

## Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado

Para resolver tus dudas o sugerencias, estamos para servirte  
en nuestro Centro de Atención Telefónica (CAT)



en el D.F. al 5062 0555,  
Lada sin costo al 01800 400 1000 o  
01800 400 2000

De **lunes a viernes** de **9:00 a 18:00** horas.

Acude a la Oficina de Atención de **PENSIONISSSTE** de tu  
preferencia o bien, a cualquier ventanilla de BANSEFI.  
Para conocer su ubicación consulta nuestra página de  
Internet: **www.pensionissste.gob.mx**

Nuestro compromiso es ofrecerte un servicio de calidad.  
Estamos a tus órdenes.

LA AUTORIDAD QUE REGULA EL SISTEMA  
DE AHORRO PARA EL RETIRO ES LA CONSAR.  
**www.consar.gob.mx**

# Información Básica para el trabajador con Cuenta Individual



**PENSIONISSSTE**  
Contigo por un Mejor Futuro

[www.pensionissste.gob.mx](http://www.pensionissste.gob.mx)



**PENSIONISSSTE**  
Contigo por un Mejor Futuro



## **BIENVENIDO**

Información Básica para el trabajador con Cuenta Individual

### **CONTENIDO**

- PENSIONISSSTE
- Cuenta Individual
- SIEFORES
- Ahorro Solidario
- Reinversión del Remanente de Operación
- ¿Consideras pensionarte?
- Modalidades de Pensión / Cuenta Individual
- Retiro Programado vs. Renta Vitalicia

GLOSARIO

# PENSIONISSSTE

## ¿Qué es PENSIONISSSTE?

Con la reforma a la Ley del ISSSTE se crea el **Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado**, denominado **PENSIONISSSTE**.

El cual es un Órgano Público desconcentrado del ISSSTE, encargado de administrar las Cuentas Individuales de los trabajadores e invertir los recursos que las integran, a través de sus SIEFORES.



## Nuestra Misión:

Contribuir a que los trabajadores obtengan una mejor pensión al momento de su retiro, al procurar mayor rentabilidad de sus recursos y seguridad en la administración de sus cuentas, constituyéndose como un promotor relevante del Sistema Nacional de Pensiones.

## Nuestros Objetivos:

1. Ofrecer servicios de manera eficiente de alta calidad y cercanía con los trabajadores.
2. Establecer y mantener comisiones competitivas, que se ubiquen entre las más bajas del mercado.
3. Lograr que los rendimientos nominales se ubiquen entre los más altos del mercado.
4. Administrar con seguridad las cuentas individuales de los trabajadores.

## ¿Qué recursos administra o registra el PENSIONISSSTE?

Para los trabajadores que están bajo el régimen de Cuentas Individuales administra:

- Los recursos que se depositan por concepto de cuotas y aportaciones en las subcuentas:
  - ✓ Retiro
  - ✓ Cesantía en Edad Avanzada y Vejez,
  - ✓ Ahorro Solidario,
  - ✓ Aportaciones Complementarias de Retiro,
  - ✓ Aportaciones Voluntarias y
  - ✓ Aportaciones de Ahorro de Corto y Largo Plazo.
- Administra la información correspondiente al Fondo de la Vivienda y al Bono de Pensión.

Para los trabajadores que se encuentran bajo el Régimen de Reparto previsto en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE:

- Administra los recursos acumulados en la subcuenta de Ahorro para el Retiro y las aportaciones de retiro.
- Administra la información correspondiente al Fondo de la Vivienda.

## ¿Quién regula la operación y administración del PENSIONISSSTE?

- ◆ La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR).
- ◆ Los trabajadores se encuentran representados en todos los órganos de gobierno de el **PENSIONISSSTE**. Esto garantiza que las acciones de el **PENSIONISSSTE** están orientadas en beneficio de los trabajadores.
- ◆ Asimismo, sus servidores públicos están sujetos a las responsabilidades y sanciones establecidas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Ahorro



Pensión

Tranquilidad al momento de tu retiro



PENSIONISSSTE

Contigo por un Mejor Futuro

# CUENTA INDIVIDUAL

## ¿Qué es la Cuenta Individual de los trabajadores al Servicio del Estado?

Es la cuenta, propiedad de cada trabajador, donde se acumulan los recursos provenientes de las cuotas y aportaciones que realizan: el Trabajador, las Dependencias o Entidades donde presta sus servicios y el Gobierno Federal.

Los recursos acumulados en la **Cuenta Individual** son utilizados para que el trabajador o, en su caso, sus beneficiarios, disfruten de una pensión. Bajo el régimen de **Cuenta Individual** la edad de retiro depende del saldo acumulado en dicha cuenta, sin límite de edad.

## ¿Cómo se conforma la Cuenta Individual ISSSTE?

Se conforma de las siguientes subcuentas:

CUENTA INDIVIDUAL	
- Cuotas Obligatorias RCV	<ul style="list-style-type: none"> <li>Retiro</li> <li>Cesantía en Edad Avanzada y Vejez</li> <li>Cuota Social</li> </ul>
- Vivienda	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fondo para la Vivienda *</li> </ul>
- Aportaciones Voluntarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ahorro Solidario</li> <li>Aportaciones Complementarias de Retiro</li> <li>Ahorro a Corto o Largo Plazo</li> </ul>

\* Los recursos de vivienda **NO SON** administrados por el **PENSIONISSSTE**, únicamente brinda información. Para mayor detalle ver el Glosario.

		DEPENDENCIA	TRABAJADOR	GOBIERNO	TOTAL
RCV	RETIRO	2.000%			2.00%
	CESANTÍA Y VEJEZ	3.175%	*6.125%		9.30%
	CUOTA SOCIAL			**5.5% SM ~1.2% SB	1.20%
	AHORRO SOLIDARIO	6.500%	2.000%		8.50%
	VIVIENDA	5.000%			5.00%
	TOTAL RCV	5.175%	6.125%	1.20%	12.50%
	TOTAL RCV CON AHORRO SOLIDARIO	11.675%	8.125%	1.20%	21.00%
	TOTAL RCV CON AHORRO SOLIDARIO Y VIVIENDA	16.675%	8.125%	1.20%	26.00%

\* Inicia en el 2008 con 3.5% del Sueldo Básico y se incrementa de manera gradual hasta **6.125% en el 2012**.

\*\* Cuota diaria de 5.5% del sueldo mínimo de la zona A, actualizada trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor. Para el salario básico promedio de 8,000 pesos, esta cuota es equivalente a una aportación de 1.2%.

## ¿Cuáles son las principales características de la Cuenta Individual?

- Registra los recursos que se depositan a nombre del trabajador.
- Esta cuenta es propiedad del trabajador y forma parte de su patrimonio, la cual se incrementará durante toda su vida laboral, incluso cuando cambie de régimen al cual cotiza (por ejemplo, del ISSSTE al IMSS o viceversa).
- El trabajador que deje de estar sujeto a una relación laboral con una Entidad o Dependencia que cotice al ISSSTE, tiene derecho a realizar depósitos a su **Cuenta Individual**, con lo que se incrementa el saldo de su cuenta, aunque no genera antigüedad.
- El trabajador puede aportar recursos adicionales a su **Cuenta Individual** a través del Ahorro Solidario, Aportaciones Complementarias de Retiro, Aportaciones Voluntarias y Aportaciones de Corto y Largo Plazo.

Para obtener información sobre cómo ahorrar a través de estas vías, favor de llamar al:

**01800 400 1000** ó **01800 400 2000** del **Centro de Atención Telefónica (CAT)** del **PENSIONISSSTE** o bien, acudir a las **Oficinas de Atención**.

- Esto permite que la **Cuenta Individual** sea utilizada como una cuenta de ahorro o inversión, que pueda generar rendimientos

superiores a los instrumentos de ahorro tradicionales y, en algunos casos, le permite disponer del capital y los rendimientos en un plazo entre dos y seis meses o bien, tener beneficios fiscales cuando se ahorra a largo plazo.

- Si el cuentahabiente cotiza al ISSSTE con más de un empleo, o de manera simultánea al IMSS, la **Cuenta Individual** recibe las cuotas y aportaciones correspondientes a ambos empleos.

## ¿Para qué sirve la Cuenta Individual?

Los recursos acumulados en la **Cuenta Individual** durante su vida laboral, sirven para contratar una pensión bajo la modalidad de **Renta Vitalicia** o **Retiro Programado**, o bien, retirarlos en una sola exhibición cuando no cumpla con los requisitos de edad y antigüedad, establecidos en la Ley del ISSSTE para tener derecho a una pensión por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez (RCV).

# SIEFORES

## ¿En dónde se invierten los recursos que integran la Cuenta Individual?

Los recursos de los trabajadores que administra el **PENSIONISSTE** provenientes de las cuotas y aportaciones que establece la Ley, se invierten en **Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES)**.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (**CONSAR**), ha evaluado el tipo de inversión que más le conviene al trabajador de acuerdo con los años que le faltan para el Retiro, por ello, los recursos que conforman la **Cuenta Individual** serán invertidos en una SIEFORE de acuerdo con su edad.

Los trabajadores pueden cambiar de SIEFORE cuando lo deseen, siempre que sea a una SIEFORE con menor riesgo de inversión.

## ¿Cuál es el objetivo de las SIEFORES que administra el PENSIONISSTE?

Otorgar la mayor seguridad y rentabilidad a los recursos de los trabajadores.

## ¿En qué invierten las SIEFORES?

Las **SIEFORES** invierten en diversos instrumentos de deuda, en acciones y diferentes productos financieros autorizados.

El régimen de inversión autorizado por la **CONSAR** para cada **SIEFORE**, tiene la finalidad de ofrecer nuevas y mejores opciones para el ahorro de los trabajadores, dependiendo de la edad de cada uno de ellos.

La **CONSAR**, y distintas instancias internas del **PENSIONISSTE**, vigilan diariamente el cumplimiento del régimen de inversión de las **SIEFORES**.

## ¿Cuál es la comisión que cobra el PENSIONISSTE por administrar los recursos de los trabajadores en las SIEFORES?

Por Ley, el **PENSIONISSTE** debe cobrar una comisión menor al promedio de las Afores.

Desde su inicio de operaciones ha sido **la comisión más baja del mercado**.

A partir del 2012 **PENSIONISSTE** solo cobra **0.99% de comisión anual sobre saldo**.

## ¿Las SIEFORES garantizan algún rendimiento?

**No**. Sin embargo, existe un control estricto por parte de la **CONSAR** y los órganos colegiados del **PENSIONISSTE**, enfocados a maximizar los rendimientos, acotando los posibles riesgos.



Bajas Comisiones

Altos Rendimientos

Pensión

# AHORRO SOLIDARIO

## ¿Qué es el Ahorro Solidario?

Es una atractiva vía de ahorro para los trabajadores al servicio del Estado bajo el régimen de **Cuentas Individuales**, a fin de que éstos puedan incrementar sus recursos al momento del retiro. El Ahorro Solidario es una fuente muy importante para incrementar el saldo de tu **Cuenta Individual**, con el cual puedes ahorrar de manera voluntaria y adicional a las contribuciones obligatorias, hasta el 2% de tu Sueldo Básico, con lo que, aunado a la aportación de tu Entidad o Dependencia (hasta 6.5%) dará lugar a un incremento en los recursos destinados a tu **Cuenta Individual** de hasta el equivalente al 8.5% de tu Sueldo Básico.



Esto implicaría un aumento de más del 50% en los recursos que se destinan a tu **Cuenta Individual** y un importante incremento en tu pensión.

Por ejemplo, para un trabajador de nuevo ingreso, que cotice de manera continua por 30 años con el mismo sueldo básico, el ahorrar de manera solidaria le representaría un incremento del 68% en su pensión.

Además el ahorro a través de la **Cuenta Individual** recibe atractivos rendimientos, los cuales suelen ser mayores a los que se puede acceder mediante instrumentos de ahorro tradicionales.

## Si dejo de cotizar al ISSSTE, ¿conservo mi Ahorro Solidario en la Cuenta Individual?

Sí. Recuerda que tu Ahorro Solidario es parte de tu **Cuenta Individual** y ésta es de tu propiedad. Dicha cuenta te acompañará en toda tu vida laboral sin importar que cotices del sector público (ISSSTE) al privado (IMSS) o viceversa, conservarás en todo momento la propiedad de los recursos depositados en tu **Cuenta Individual**.

## ¿En qué momento puedo hacer uso del Ahorro Solidario?

El Ahorro Solidario es un Ahorro Voluntario para el Retiro y solo puede ser utilizado para obtener una **Renta Vitalicia** o un **Retiro Programado** al momento de recibir una Concesión de Pensión, o retirar el saldo remanente después de adquirir una pensión 30% mayor que la Pensión Garantizada (\$3,626.5 en 2011, actualizado anualmente de acuerdo a la inflación), y el Seguro de Supervivencia correspondiente.

## Pasos para solicitar el Ahorro Solidario:

- ✓ Evalúa tu capacidad de ahorro, puedes ahorrar hasta por el 2% de tu Sueldo Básico.
- ✓ Acude al área de Recursos Humanos de tu Dependencia o Entidad y solicita el documento de elección de Ahorro Solidario para ingresarlo en cualquier momento, o bien, si deseas modificar el porcentaje de tu aportación hazlo durante los meses de noviembre y diciembre del año correspondiente. Si eres trabajador nuevo o de reingreso hazlo durante los primeros dos meses a partir de tu incorporación. Este formato también lo puedes descargar en la página de internet del **PENSIONISSSTE**.

## ¿Puedo incrementar o disminuir mi Ahorro Solidario?

Sí. Durante noviembre y diciembre de cada año, si ya estás ahorrando bajo este esquema, podrás incrementar (del 1% al 2%) o reducir tu aportación (del 2% al 1%). Solicita en cualquier momento del año la cancelación.

El Ahorro Solidario te permite incrementar los recursos disponibles al momento de tu retiro.



[www.ahorrosolidario.com.mx](http://www.ahorrosolidario.com.mx)

## Documento de Elección

### AHORRO SOLIDARIO DOCUMENTO DE ELECCIÓN

Formato para optar por el beneficio del Ahorro Solidario aplicable a los trabajadores incorporados al Régimen de Cuentas Individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Fecha y lugar de elaboración \_\_\_\_\_  
Fecha de recepción \_\_\_\_\_  
Clave única de registro de población (CURP) \_\_\_\_\_  
Dependencia o Entidad \_\_\_\_\_  
Clave de la Dependencia o Entidad \_\_\_\_\_  
Nombre del Trabajador \_\_\_\_\_, con fundamento en los artículos 100 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y 32 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de Cuentas Individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, elijo optar por el beneficio de ahorro solidario, bajo la información establecida en el presente documento.  
Sueldo Básico \_\_\_\_\_

#### MONTO DEL DESCUENTO

Autorizo se descuente de mi Sueldo Básico mensual el siguiente porcentaje, para que sea depositado en la subcuenta de ahorro solidario de mi Cuenta Individual:

cero por ciento  uno por ciento  dos por ciento

Declaro bajo protesta de decir verdad QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS SON AUTÉNTICOS.

#### FIRMA DEL TRABAJADOR

Estimado trabajador, utilice este Formato para optar por el beneficio del ahorro solidario. Una vez llenado, deberá entregarlo en el área de Recursos Humanos de su centro de trabajo. En caso de elegir la opción del cero por ciento, estará manifestando su determinación de no optar por el beneficio del ahorro solidario.

#### Información para los Trabajadores

De conformidad con lo establecido por los artículos 100 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 32 del Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de Cuentas Individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, los Trabajadores podrán optar por lo que se les descuente hasta el dos por ciento de su Sueldo Básico para ser acreditado en la subcuenta de ahorro solidario que se apertura para tal efecto en la Cuenta Individual, por lo anterior, los Trabajadores que opten por dicho beneficio deberán comunicar su determinación a la Dependencia o Entidad en que laboran, señalando si el descuento aplicable es equivalente al uno o al dos por ciento de su Sueldo Básico. En términos de los fundamentos normativos citados, las Dependencias o Entidades, según corresponda, estarán obligadas a depositar en la subcuenta de ahorro solidario, tres pesos con veinticinco centavos por cada peso que ahorrén los Trabajadores con un tope máximo del uno por ciento del Sueldo Básico.



**El Ahorro Solidario es un beneficio de alto contenido social, exclusivo para los trabajadores al servicio del Estado bajo el sistema de Cuentas Individuales, que obliga a la Entidad o Dependencia a acompañar el esfuerzo de ahorro del trabajador.**

# REINVERSIÓN DEL REMANENTE DE OPERACIÓN

## ¿Qué es la Reinversión del Remanente de Operación?

Es la distribución de los recursos del Remanente de Operación del Fondo (utilidades) entre los cuentahabientes del **PENSIONISSSTE**. Esto es posible gracias a nuestra eficiencia financiera y operativa. Los recursos provienen de los ingresos (comisiones) por la administración de las cuentas individuales. El Remanente se genera después de cubrir los gastos de administración, operación y la constitución de reservas del **PENSIONISSSTE**.

## Los Beneficiarios de la Reinversión

Como trabajador con una Cuenta Individual RCV activa en el **PENSIONISSSTE** y si registraste cotizaciones en al menos tres bimestres durante el año, serás beneficiado por la reinversión del Remanente de Operación. El monto asignado será un porcentaje de las comisiones que se te hayan cobrado durante el año en que se generó el Remanente. Dicho porcentaje dependerá de tu salario de cotización y del monto total del Remanente de Operación.

## Características de la Reinversión del Remanente de Operación

La reinversión se realizará cada año, a partir del Remanente de Operación obtenido por el **PENSIONISSSTE**, de acuerdo a lo que determine la H. Junta Directiva del ISSSTE. El registro entre los cuentahabientes de cada nuevo remanente tendrá las siguientes características:

%	COMO SE REGISTRA A NOMBRE DEL TRABAJADOR	CUANDO SE PUEDE RETIRAR
El 20%	Se registrará a tu nombre en la "Subcuenta de Reinversión del Remanente de Operación" y después de 5 años se depositará en la subcuenta de <b>Aportaciones Voluntarias</b> .	Aplicará en cualquiera de los supuestos abajo descritos.
El 70%	Se registrará a tu nombre en la "Subcuenta de Reinversión del Remanente de Operación" en la Reserva Operativa del <b>PENSIONISSSTE</b> .	Cuando tú o tus beneficiarios hayan obtenido una pensión por RCV o una negativa de pensión.
El 10%	Se depositará directamente en la <b>Subcuenta de Aportaciones Voluntarias</b> .	Después de seis meses de haber sido depositados.

Los recursos del Remanente de Operación (utilidades) que te sean asignados obtendrán un rendimiento equivalente al de la Siefore en la que se encuentren invertidos los recursos de tu Cuenta Individual RCV.

Si traspasas tu Cuenta Individual a alguna Afore, también se traspasarán los recursos depositados en la subcuenta de Ahorro Voluntario; sin embargo, no tendrás derecho al resto de los recursos registrados en la Subcuenta de Reinversión del Remanente de Operación, los cuales se reintegrarán a la reserva operativa del **PENSIONISSSTE**. Por eso, recuerda que [aquí estás bien](#).

El **PENSIONISSSTE** al ser un Órgano Público sin fines de lucro y por mandato de la Ley del ISSSTE, los recursos del Remanente de Operación (utilidades) pueden ser reinvertidos entre sus cuentahabientes. En el caso de las Afores, las utilidades resultado del cobro de la comisión por la administración de las cuentas, representan la ganancia de la propia Administradora y de sus accionistas.

El impacto de la reinversión será distinto para cada trabajador, debido a las características particulares de saldo en Cuenta Individual, salario de cotización y permanencia laboral; sin embargo, se puede remarcar el siguiente beneficio respecto a la reinversión realizada en 2011:

- Cerca del 50% de los trabajadores beneficiados obtuvieron un reembolso mayor que el monto de las comisiones que se les cobraron, esto equivale a decir que el **PENSIONISSSTE** no solo no les cobró comisión por la administración de su cuenta, además les entregó dinero adicional para fortalecer su ahorro para el retiro.

Para que estés mejor informado, el **PENSIONISSSTE** te enviará de forma cuatrimestral junto con tu estado de cuenta, un reporte de los recursos que tienes registrados en la "Subcuenta de Reinversión del Remanente de Operación", recuerda que también puedes solicitar esta información en las oficinas de atención del **PENSIONISSSTE** o a través del portal de internet.

# ¿CONSIDERAS PENSIONARTE?

Las personas tienen expectativas laborales diferentes. Cada quien traza sus metas familiares, profesionales y económicas, con base en sus aspiraciones y sus posibilidades, estas metas se van construyendo y logrando a lo largo de la vida.

Las decisiones que toman los trabajadores, van condicionando las posibilidades que enfrentarán en el futuro, de manera particular, su edad y condiciones de retiro.

En este sentido, el trabajador que ahorra para su retiro a través de una Cuenta Individual podrá utilizar dichos recursos para obtener una pensión en el momento que considere conveniente, una vez cubiertos los requisitos que establece la Ley del ISSSTE.



Cuando se va a tomar la decisión de retirarse de la vida laboral es necesario hacer una evaluación previa de los ingresos y gastos que se tienen como trabajador activo y los que se podrían tener como pensionado. Aún cuando los gastos como pensionado podrían reducirse en la etapa del retiro, siempre es deseable no tener que ajustar bruscamente el nivel de vida.

## Elección del momento apropiado para pensionarse.

Para elegir el momento adecuado para retirarse se deben hacer las siguientes consideraciones:

- ▶ Determinar de forma detallada las necesidades básicas que tendrás al dejar de trabajar: alimentación, vestido, renta, servicios, impuestos, transportación, gastos médicos no cubiertos, deudas, educación, recreación, etc.
- ▶ Verificar que tu ahorro para el retiro obtenido a lo largo de muchos años de esfuerzo, te pueda garantizar cierto nivel de ingreso.
- ▶ Planificar tu retiro considerando el tiempo de vida, que de acuerdo con la experiencia en los trabajadores cotizantes al ISSSTE, puede ser la que se expresa en la tabla siguiente:

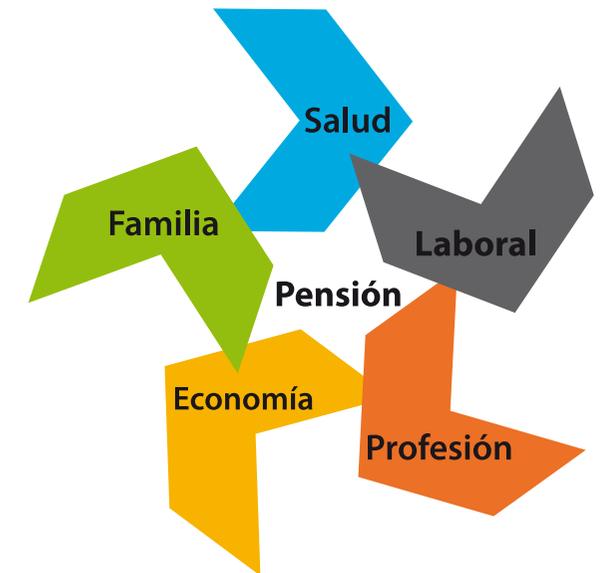
ESTIMADO DE AÑOS POR VIVIR DE ACUERDO CON UNA EDAD DETERMINADA\*

Edad	Hombres	Mujeres
50	29.9	34.3
55	25.6	29.8
60	21.6	25.5
65	17.8	21.5
70	14.4	17.6
75	10.9	13.7
80	8.9	11.1

\* Estimación realizada a partir de la mortalidad observada entre los asegurados del ISSSTE.

## Adicionalmente debes considerar las siguientes recomendaciones:

- ▶ Procura contar con recursos accesibles ante cualquier emergencia o gasto imprevisto.
- ▶ Muchas personas del entorno, como familiares y amigos, tendrán diversas opiniones sobre lo que debas hacer con tus ahorros; sin embargo, solo tú conoces los alcances de tus recursos, tus necesidades, lo que puedes lograr con ellos, por lo que tú eres el único que debes decidir qué hacer con ellos.
- ▶ Considerar que tu pensión mensual puede complementarse con algún otro ingreso.
- ▶ No basar el manejo de tus recursos en suposiciones, sin un fundamento adecuado. Mantente al tanto de todo aquello que pueda modificar tu economía familiar.
- ▶ Aléjate de planes que te inviten a invertir en programas que supuestamente duplicarán o triplicarán tu inversión en corto tiempo, ya que seguramente estarás poniendo en riesgo tu dinero y tu futuro.
- ▶ Prepara el plan que más te convenga y evita que tu inversión para el retiro te quite el sueño.
- ▶ Una deficiente planeación puede provocar que tu patrimonio se vea seriamente afectado.



Considera cada aspecto de tu vida, asegura un mejor futuro.

# MODALIDADES DE PENSIÓN POR CUENTA INDIVIDUAL

El ahorro a través de la **Cuenta Individual**, tiene como meta que el trabajador obtenga una pensión al momento de su retiro laboral bajo alguna de las modalidades de Retiro establecidas en la Ley del ISSSTE. El trámite de Concesión de Pensión debe realizarse en la Delegación del ISSSTE correspondiente a cada trabajador.

## Retiro por Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)

Requisitos:

- ▶ Quedar privado de trabajo remunerado a partir de los 60 años de edad (Cesantía en Edad Avanzada), o al cumplir 65 años de edad (Vejez) y, en ambos casos, contar con un mínimo de 25 años de cotización.

Beneficios:

- ▶ Seguro de Salud como pensionado.
- ▶ Si su saldo es suficiente para contar con una pensión y en su caso el Seguro de Supervivencia por un monto de al menos la Pensión Garantizada (\$3,626.5 en 2011), puede elegir entre dos modalidades de pensión, **Renta Vitalicia** o **Retiros Programados**, bajo ambas modalidades deberá contratar el Seguro de Supervivencia para sus beneficiarios.
- ▶ Si elige la modalidad de Renta Vitalicia, obtendrá los mismos beneficios mencionados para el Retiro Anticipado.

## Pensión Garantizada

Requisitos:

- ▶ Cumplir los requisitos para una pensión por Cesantía en Edad Avanzada o por Vejez, y no contar con los recursos suficientes en su Cuenta Individual para contratar una **Renta Vitalicia** y en su caso el Seguro de Supervivencia que le asegure una pensión de al menos la Pensión Garantizada (\$3,626.5 en 2011).

Beneficios:

- ▶ Seguro de Salud como pensionado.
- ▶ Pensión vitalicia por un monto mensual igual a \$3,626.5 en 2011, la cual se actualizará anualmente conforme al INPC\* y la misma pensión a su muerte para sus derechohabientes.
- ▶ La pensión que corresponda a los derechohabientes del pensionado fallecido, se entregará a éstos aún cuando estuvieran gozando de otra pensión de cualquier naturaleza.

\* INPC . Índice Nacional de Precios al Consumidor

## Retiro Anticipado

Requisitos:

- ▶ El saldo de la Cuenta Individual deberá ser suficiente para contratar con una Aseguradora de su elección, una Renta Vitalicia y en su caso el Seguro de Supervivencia para sus derechohabientes, que otorgue una pensión de por lo menos \$4,714.4 durante 2011, cifra que será actualizada anualmente conforme al INPC.\* Dicho monto mínimo, corresponde a la Pensión Garantizada establecida en la Ley, más un 30%.

Beneficios:

- ▶ Seguro de Salud como pensionado.
- ▶ La pensión mensual se actualiza anualmente conforme al INPC.\*
- ▶ Después de contratar la Renta Vitalicia y en su caso el Seguro de Supervivencia por la pensión mínima, puede retirar el monto excedente en una o varias exhibiciones, el cual está exento de contribuciones, o emplear una parte de dicho excedente para incrementar su pensión.

## Negativa de Pensión

- ▶ Si cumple los requisitos de edad para Cesantía o Vejez pero no reúne 25 años de cotización, puede retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición, sin tener derecho a pensión.

## Modalidades de Pensión

### Renta Vitalicia\*:

Consiste en contratar con la Aseguradora de su elección, un Seguro de Pensión que le otorgue una pensión mensual vitalicia.

La Renta Vitalicia se calcula una sola vez en la fecha de otorgamiento de pensión con base en el saldo de la Cuenta Individual y la edad del trabajador, su costo puede variar dependiendo de la Aseguradora que el trabajador elija, las condiciones financieras imperantes y la normatividad vigente al momento de su cálculo.

### Retiro Programado\*:

Se mantiene la administración del saldo de la **Cuenta Individual** en el **PENSIONISSSTE** y se entrega al trabajador una renta de manera mensual, mientras el pensionado permanezca con vida o exista saldo en la **Cuenta Individual**, lo que termine primero.

El monto de los **Retiros Programados** se recalcula cada año con base en la esperanza de vida del trabajador y el saldo remanente en su **Cuenta Individual**, la pensión tiende a disminuir conforme el saldo de la cuenta se va agotando. En el caso de muerte, si aún existe saldo en la **Cuenta Individual**, éste se podrá heredar a sus beneficiarios designados.

El pensionado que eligió un **Retiro Programado** podrá contratar una **Renta Vitalicia** en cualquier momento en el futuro, siempre y cuando tenga un saldo suficiente, para contratar al menos el equivalente a una **Pensión Garantizada**.

\* En caso de tener beneficiarios legales es obligatorio contratar un Seguro de Supervivencia.

▶ **Cesantía**  
- 60 años de edad  
- 25 años de tiempo de cotización

▶ **Vejez**  
- 65 años de edad  
- 25 años de tiempo de cotización

▶ **Pensión Garantizada**  
- Cumplir requisitos de pensión por RCV  
\* Recursos insuficientes para contratar una Renta Vitalicia o Retiro Programado y Seguro de Supervivencia

▶ **Retiro Anticipado**  
- No edad mínima  
- No tiempo de cotización

\* Recursos suficientes  
\* Contratar Renta Vitalicia  
\* Seguro de supervivencia

# RETIRO PROGRAMADO / RENTA VITALICIA

Al momento de pensionarse por **Cuenta Individual**, el trabajador decidirá cómo recibir su renta mensual o pensión. Esa es una decisión muy importante, ya que define la forma y el monto de su ingreso.

Las modalidades de pensión son:

## RETIRO PROGRAMADO

Con esta modalidad, el pensionado mantiene el saldo de la **Cuenta Individual** en el **PENSIONISSTE** y los recursos seguirán generando rendimientos. A cambio, se le entregará al pensionado(a) una renta o pensión mensual que se descontará del monto total ahorrado. Cada doce meses se calculará el monto de la pensión vigente para el siguiente año.

## RENTA VITALICIA

Consiste en elegir y contratar con una Aseguradora un seguro de pensión que le otorgue una renta mensual vitalicia, dicha contratación se realizará con los recursos de su **Cuenta Individual**.

Para los trabajadores que tengan **Beneficiarios Legales**:

En cualquiera de las modalidades de pensión, cuando el pensionado tenga beneficiarios(as) legales, primero contratará un **Seguro de Sobrevivencia** para éstos con la Aseguradora que elija, y con el saldo remanente, se le calculará el monto de su renta o pensión por la modalidad que decida.



## RETIRO PROGRAMADO

### Monto de la Pensión:

La pensión es variable a lo largo del tiempo. Para cada año se calcula un monto de pensión, mismo que tiende a ir a la baja conforme disminuye el saldo de la cuenta.

### Propiedad de los Fondos:

El pensionado sigue siendo dueño de su ahorro y los fondos se mantienen en el **PENSIONISSTE**.

### Rentabilidad del Fondo:

Al continuar invertidos los recursos en la Siefore Básica<sup>1</sup>, el rendimiento que generen los recursos se acumulará al saldo.

### Comisión:

Por la administración de la inversión de los recursos y la administración de la cuenta, el **PENSIONISSTE** cobrará anualmente \$9.90 pesos (0.99%), por cada \$1,000 pesos del saldo que exista en la cuenta.

### Cambio de decisión:

Si el pensionado opta por un **Retiro Programado**, podrá contratar una **Renta Vitalicia** en cualquier momento en el futuro, siempre y cuando tenga un saldo suficiente para contratar al menos una **Pensión Garantizada** según el año de cotización.

### En caso de fallecimiento del pensionado:

Los beneficiarios legales recibirán una pensión de sobrevivencia, la cual fue contratada desde la concesión de la pensión, y si existiera un saldo en la **Cuenta Individual**, los familiares legales podrán retirar los recursos en una sola exhibición o incrementar la pensión.

### Vida prolongada:

El saldo irá disminuyendo cada año al recalcularse el monto de la pensión a recibir, y en caso de una vida prolongada podría extinguirse el ahorro. Al elegir **Retiro Programado**, está en posibilidad de que el monto acumulado de los recursos en su **Cuenta Individual** se agote por completo, y con ello no pueda seguir recibiendo una pensión.

## RENTA VITALICIA

### Monto de la Pensión:

La pensión es fija, se actualiza cada año conforme al INPC\*, y las condiciones del cálculo de ésta, se establecen al principio y no pueden cambiarse en forma posterior.

### Propiedad de los Fondos:

Los recursos se entregan a una Aseguradora elegida por el trabajador, la que garantizará el pago de la pensión.

### Rentabilidad del Fondo:

Los rendimientos de los recursos serán propiedad de la Aseguradora.

### Comisión:

El costo de la administración de la pensión, a cargo de la Aseguradora elegida, está incluido en el monto constitutivo para otorgar la pensión.

### Cambio de decisión:

Una vez que elige la **Renta Vitalicia**, no podrá cambiar su decisión.

### En caso de fallecimiento del pensionado:

Se activa la pensión de sobrevivencia para los beneficiarios legales.

### Vida prolongada:

No existe riesgo, ya que la Aseguradora le pagará el mismo monto de pensión, actualizado anualmente con el INPC\*, hasta que fallezca.

Ejemplo de la pensión que podría recibir un Trabajador de 65 años de edad, sin beneficiarios legales y con un Saldo de 2 millones de pesos en su Cuenta Individual. \*

CUADRO ILUSTRATIVO



Edad	Retiro Programado		Renta Vitalicia	
	Pensión mensual <sup>1</sup>	Saldo remanente <sup>2</sup>	Pensión mensual <sup>1</sup>	Saldo remanente <sup>2</sup>
65	11,132.93	1,934,275.01	9,851.40	0
66	11,006.15	1,867,795.27	9,851.40	0
67	10,872.10	1,800,623.07	9,851.40	0
68	10,730.32	1,732,828.22	9,851.40	0
69	10,580.33	1,664,489.16	9,851.40	0
70	10,421.79	1,595,691.05	9,851.40	0
71	10,254.41	1,526,525.54	9,851.40	0
72	10,077.67	1,457,094.01	9,851.40	0
73	9,891.19	1,387,505.76	9,851.40	0
74	9,694.49	1,317,880.00	9,851.40	0
75	9,487.28	1,248,343.43	9,851.40	0
80	8,290.32	906,857.15	9,851.40	0
85	6,835.00	589,575.04	9,851.40	0
90	5,176.83	316,088.96	9,851.40	0

1 Monto de la pensión mensual estimada a partir del saldo en Cuenta Individual y a la metodología y supuestos de cálculo vigentes al 13 de agosto de 2010.

En caso de existir beneficiarios legales, el monto de la pensión será inferior a causa de la contratación del seguro de sobrevivencia.

2 Saldo remanente en la Cuenta Individual al final del periodo, se considera un rendimiento neto real anual de 3.5% para estos recursos.

\* Todas las cifras se presentan en pesos constantes de 2010.

La información presentada es una estimación realizada por el **PENSIONISSTE**, y la misma puede variar de conformidad con los movimientos que registren los mercados financieros, la política de inversión y la comisión del **PENSIONISSTE**.

\* INPC . Índice Nacional de Precios al Consumidor

# GLOSARIO

## A

### Ahorro Voluntario

Aportaciones adicionales a las obligatorias que sirven para complementar los recursos para la pensión, en caso de que el trabajador así lo decida. Estas aportaciones se pueden realizar de forma personal en el PENSIONISSSTE o bien se puede solicitar a la Dependencia o Entidad que se efectúen vía descuento del salario. El ahorro voluntario no está sujeto a montos mínimos ni máximos y es susceptible de estímulos y beneficios fiscales establecidos en la Ley del ISR.

- **Ahorro Solidario (ISSSTE)**

Ahorro por iniciativa del trabajador con apoyo del Gobierno Federal que se deposita adicionalmente en la Cuenta Individual para el incremento de su pensión. Por cada peso aportado por el titular, la Dependencia/patrón se obliga a contribuir con \$3.25 pesos. El trabajador podrá destinar hasta un 2% de su Sueldo Básico a este ahorro.

- **Aportaciones Complementarias de Retiro**

Cantidades adicionales que se depositan en la Cuenta Individual para complementar la pensión o para ser retiradas en una sola exhibición al término de la vida laboral. Para retirar estas aportaciones, se deberá contar con una Resolución de Pensión o con una Resolución de Negativa de Pensión.

- **Aportaciones a Corto Plazo**

Cantidades adicionales que pueden aportar el patrón o el trabajador vía nómina, directamente en ventanilla así como por internet, mismas que podrán ser retiradas entre dos y seis meses después del primer depósito.

- **Aportaciones a Largo Plazo**

Cantidades adicionales que pueden aportar el patrón o el trabajador vía nómina, directamente en ventanilla así como por internet, mismas que podrán ser retiradas después de cinco años del primer depósito. Los trabajadores que realicen estas aportaciones pueden hacer uso del beneficio fiscal.

### Afore

Administradora de Fondos para el Retiro, encargada de administrar los recursos de la Cuenta Individual de los

trabajadores.

### Aportaciones

Recursos que son depositados en la Cuenta Individual de cada trabajador y que son de carácter obligatorio. Estas aportaciones son de naturaleza tripartita ya que contribuyen: las Dependencias y Entidades, el Gobierno Federal y el trabajador.

### Aseguradora

Compañía contratada por el trabajador en caso de elegir la renta vitalicia, misma que garantizará el pago de una pensión mensual de forma vitalicia.

## B

### Beneficiarios

Persona o personas que se hacen acreedores a la pensión y/o a los recursos de retiro de un trabajador en caso de que éste fallezca. Existen dos tipos de beneficiarios los legales y los sustitutos.

- **Beneficiarios Legales**

De acuerdo a la Ley del ISSSTE se establece que los beneficiarios legales son: la esposa(o) del asegurado(a) o a falta del mismo la pareja que haya vivido durante los últimos cinco años con él o la beneficiaria y que compruebe haber tenido hijos siempre y cuando ambos permanezcan libres de matrimonio, los hijos menores de 16 años, los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse de su propio trabajo debido a una enfermedad o hasta la edad de 25 años cuando realicen estudios en planteles del Sistema Educativo Nacional, ascendientes (padres), siempre y cuando dependan económicamente del trabajador.

- **Beneficiarios Sustitutos**

Personas que podrán recibir en caso de fallecimiento del titular los recursos de la Cuenta Individual única y exclusivamente a falta de los beneficiarios legales. Se considerarán beneficiarios sustitutos, cualquiera distinto a los beneficiarios legales.

## C

### CAT-PENSIONISSSTE

Centro de Atención Telefónica del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (en el D. F. al 50 62 05 55 y del interior de la República lada sin costo al 01 800 400 1000 ó 01 800 400 2000). Es el servicio que brinda información sobre el ahorro para el retiro de los trabajadores afiliados al ISSSTE con Cuenta Individual en PENSIONISSSTE.

### Comisión

Cuota cobrada por el PENSIONISSSTE al trabajador como pago por el servicio de administración resguardo e inversión de los recursos de la Cuenta Individual.

### Concesión de Pensión

Documento expedido por el ISSSTE que certifica que el trabajador tiene derecho a una pensión, mismo que es indispensable para realizar el retiro correspondiente de los recursos SAR ISSSTE.

### CONSAR

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Es la autoridad que regula y supervisa el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), y en particular a el PENSIONISSSTE y las Afores.

### Cuenta Individual

Es la cuenta, propiedad de cada trabajador, donde se acumulan las cuotas y aportaciones tripartitas, es decir, los recursos provenientes de las cuotas y aportaciones que realizan: el Trabajador, las Dependencias o Entidades donde presta sus servicios, y el Gobierno Federal. La Cuenta Individual está conformada por 3 grandes subcuentas: Retiro, Cesantía y Vejez, Vivienda y Aportaciones Voluntarias. La Cuenta Individual forma parte del patrimonio de cada trabajador y es heredable.

### Cuota Social

El monto enterado por el Estado a la Cuenta Individual de los trabajadores equivalente al cinco punto cinco por ciento del salario mínimo general para el Distrito Federal.

## D

### DATAMART

Es la base de datos conformada con la información relativa a los Prospectos de Pensión, Resoluciones de Pensión, Negativas de Pensión y Concesiones de Pensión emitidas por el IMSS o el ISSSTE, según corresponda, de las cuales se desprende el derecho a la disposición de recursos de las Cuentas Individuales de los trabajadores.

Así como el conjunto de información relativa a los procesos de transferencia y devolución de recursos de las Cuentas Individuales sujetas a los regímenes previstos por la Ley del Seguro Social 1997 y por la Ley del ISSSTE 2007.

### Derechohabiente ISSSTE

Trabajador que cotiza, pensionado, y/o beneficiarios del mismo, de este instituto de seguridad social que recibe las prestaciones otorgadas al amparo de la Ley del ISSSTE.

## F

### FOVISSSTE

Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Organismo encargado del otorgamiento de créditos para vivienda a los trabajadores al servicio del Estado.

## I

### INPC

Índice Nacional de Precios al Consumidor. Indicador mediante el cual se reporta la evolución del nivel de precios de bienes y servicios de consumo en México, y que se constituye en el referente oficial de la inflación en el país.

### ISSSTE

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Institución de seguridad social para los trabajadores al servicio del Estado y sus familiares.

## L

### Ley del ISSSTE

Legislación en vigor desde el 1º de abril de 2007, mediante la cual se modificó el régimen de seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado y cuya principal reforma es la instrumentación del Sistema de Pensión de Beneficio Definido en lugar del de Contribución Definida, considerando una excepción que se presenta en su Artículo décimo transitorio.

## P

### Pensión

Monto de percepción periódica que sustituye los ingresos de una persona al momento de la jubilación o en casos de invalidez, incapacidad o defunción (en este caso para los beneficiarios).

### PENSIONISSSTE

Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado. Se encarga de administrar las cuentas individuales de los trabajadores afiliados al ISSSTE a partir de mayo de 2008 y durante los primeros 36 meses de su existencia, posteriormente competirá de manera abierta con las demás Afores.

### Pensión Garantizada

Pensión mínima a la que tiene derecho un trabajador afiliado al ISSSTE, después de cumplir con los requisitos previstos en la Ley del dicho Instituto.



**Fue creado para tu beneficio.  
Construyamos juntos tu porvenir y tranquilidad  
al momento de tu retiro.**

**¡Aquí estás bien!**

## R

### Recursos Administrados

Recursos que administra el PENSIONISSSTE y que provienen de las aportaciones y recursos de los trabajadores, así como del propio capital del PENSIONISSSTE.

### Régimen Anterior Modificado

Establecido en el Artículo décimo transitorio de la Ley del ISSSTE mismo que indica las condiciones para el retiro de los trabajadores al servicio del Estado que no optaron por el Sistema de Pensión de Contribución Definida. Dicho artículo plantea modificaciones graduales a los requisitos que hubieran estado en vigor antes del 1° de abril de 2007 en materia de retiro (por ejemplo, edad mínima de retiro en lugar de años de servicio).

### Reinversión del Remanente de Operación

Es la distribución de los recursos del Remanente de Operación del Fondo (utilidades) entre los cuentahabientes del PENSIONISSSTE.

### Rendimiento

Son las ganancias o intereses generados por la inversión de los recursos de los trabajadores.

### Renta Vitalicia

Contrato por el cual una Aseguradora pagará una pensión mensual de forma vitalicia, es decir, durante toda la vida. Dicha pensión se contrata con los recursos acumulados en la Cuenta Individual del trabajador. El trabajador acreedor a una pensión al amparo de la Ley del ISSSTE 2007 deberá de decidir entre este beneficio y el de retiro programado.

### Retiros Parciales

Retiros de la Cuenta Individual de los que se puede disponer en caso de desempleo (una vez cada cinco años).

### Retiro Programado

Contrato por el cual el PENSIONISSSTE toma el saldo de la Cuenta Individual y hace un cálculo sobre la esperanza de vida del trabajador, determinando así el pago mensual al que tendrá derecho durante los años contemplados. El trabajador acreedor a una pensión al amparo de la Ley del ISSSTE 2007 deberá de decidir entre este beneficio y la renta vitalicia.

### Retiro Total

Cuando se hace el retiro total de los recursos de la Cuenta Individual, ya sea por una negativa de pensión (en cuyo caso se hará entrega del dinero en una sola exhibición), o bien por concepto de pensión.

## S

### Seguro de Supervivencia

El que se contrata por los pensionados con una Aseguradora para otorgar a favor de sus beneficiarios la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones.

### SIEFORE

Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Son los fondos de inversión en los cuales el PENSIONISSSTE invierte los recursos de los trabajadores para generar rendimientos. Existen CINCO diferentes Siefores de acuerdo a la edad de cada trabajador.

### Subcuenta de Vivienda

Subcuenta a la que únicamente las Dependencias realizan aportaciones que equivalen al 5% sobre el sueldo básico de cotización. El FOVISSSTE es el que recauda y administra las aportaciones realizadas por este concepto. El PENSIONISSSTE sólo registra e informa el saldo reportado por dichos institutos a través del Estado de Cuenta.

### Sueldo Básico de Cotización (ISSSTE)

El Sueldo Básico es el sueldo del tabulador regional que para cada puesto se haya señalado. Es el sueldo mensual con el que un trabajador está registrado ante el ISSSTE y que sirve de base para el cálculo de cuotas y prestaciones entre las cuales se encuentran las correspondientes al retiro. Se define en el artículo 17 de la Ley del ISSSTE.

### Subcuenta de RCV

Subcuenta de Retiro, Cesantía y Vejez. En ella se depositan las cuotas y aportaciones obligatorias que realizan las Dependencias y Entidades, el Gobierno Federal y el Trabajador para la pensión.

## T

### Traspaso de Siefore

Cuando un trabajador llega al límite de edad establecido para los cinco diferentes grupos de Siefores, tendrá lugar un traspaso de recursos a la Siefore que corresponda a la nueva edad del trabajador.

